

2028 *ORDEN de 22 de diciembre de 1975 por la que se modifica la de 4 de junio de 1935, sobre mercado dominical en Maceda (Orense).*

Ilmos. Sres.: La Orden de 4 de junio de 1935 autorizó la celebración de un mercado dominical en el Ayuntamiento de Maceda (Orense), pudiendo permanecer abiertos los establecimientos mercantiles y concediéndose a los dependientes que trabajasen en domingo las oportunas compensaciones.

Tramitado expediente por la Delegación Provincial de Trabajo de Orense a instancia de comerciantes de Maceda que interesan se autorice el cierre del comercio de la villa los domingos por la mañana, la mayoría de los informes emitidos se manifiestan conformes con tal medida, informando favorablemente la supresión de dicha autorización la Dirección General de Comercio Alimentario del Ministerio de Comercio, por no causar a la citada supresión ningún perjuicio a la población de Maceda ni a la de su comarca de influencia, si bien considera conveniente que permanezcan abiertos los mencionados establecimientos los domingos que coincidan con la fecha de 4 de cada mes en consideración a que en ese día se celebra mensualmente la tradicional y única feria de la localidad.

En méritos de lo expuesto, a virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento de Descanso Dominical de 25 de enero de 1941 para aplicación de la Ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifica la Orden de 4 de junio de 1935, en el sentido de que podrán permanecer abiertos en domingo los establecimientos mercantiles de Maceda (Orense) únicamente el día 4 de cada mes que coincida con dicho día de la semana.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 22 de diciembre de 1975.
Dios guarde a VV. II.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

2029 *ORDEN de 22 de diciembre de 1975 por la que se deroga la de 11 de marzo de 1922, sobre mercado dominical de Cuntis (Pontevedra).*

Ilmos. Sres.: La Orden de 11 de marzo de 1922 reconoció como tradicional el mercado dominical que se celebra en la villa de Cuntis (Pontevedra), sin perjuicio de que si llegara a haber dependientes se les compensase durante la semana del trabajo realizado en domingo.

Tramitado expediente por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra a instancia del Ayuntamiento de Cuntis, en solicitud de cierre del comercio en domingo y traslado del mercado al sábado, se manifiestan conformes con tal propuesta la Organización Sindical, la Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Inspección de Trabajo, informando la Dirección General de Comercio Alimentario del Ministerio de Comercio que por su parte no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que con ello no se producirán anomalías en el normal abastecimiento de Cuntis y su comarca de influencia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se deroga la Real Orden de 11 de marzo de 1922, que reconoció como tradicional el mercado dominical de la villa de Cuntis (Pontevedra).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 22 de diciembre de 1975.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

2030 *DECRETO 3684/1975 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el contrato de cesión de «Georex Ibérica, S. A.», al INI de una participación del 40 por 100 en un permiso de investigación de hidrocarburos y el Convenio de Colaboración que regula las relaciones entre ambas Entidades.*

Visto el escrito presentado el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro por las Sociedades «Georex Ibérica, S. A.» (GEOREX) y el Instituto Nacional de Indus-

tria (INI), en solicitud de aprobación del contrato suscrito por ellas el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, por el que la primera, como titular del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Garraf» y otorgado por Decreto dos mil doscientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y tres, cede a la segunda una participación del cuarenta por ciento en el permiso mencionado y el Convenio que establece las normas de colaboración entre las Sociedades, para la investigación y, en su caso, explotación del mismo.

Tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, el Reglamento para su aplicación de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en lo que no se oponga a la anterior Ley, procede aprobar dichos contratos, visto el informe favorable de la Dirección General de la Energía y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el contrato de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro entre «Georex Ibérica, Sociedad Anónima» (GEOREX) y el Instituto Nacional de Industria (INI), por el que la primera cede al INI una participación del cuarenta por ciento de la titularidad en el permiso «Garraf» de que es titular en virtud del Decreto dos mil doscientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y tres de otorgamiento del referido permiso.

Asimismo se aprueba el Convenio de Colaboración y Procedimiento Contable de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro referidos al mismo permiso.

Artículo segundo.—Como consecuencia del contrato que se aprueba, INI y GEOREX pasan a ser titulares del citado permiso, con participaciones del cuarenta y sesenta por ciento, conjunta y solidariamente, teniendo cada una de ellas el carácter de titular a todos los efectos de la Ley de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El permiso objeto del contrato continuará sujeto al Decreto dos mil doscientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y tres por el que fue otorgado, en todo aquello que no resulte modificado por el contrato que se aprueba, y con las condiciones siguientes:

Primera.—La aprobación del contrato no supone subsanamiento de ningún defecto o vicio jurídico en que pueda estar incurra la titularidad del permiso a que el mismo se contrae.

Segunda.—Dentro del plazo de sesenta días a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto, el contrato será elevado a escritura pública, acreditándolo ante la Sección de Prospección de Hidrocarburos con la entrega de una copia autorizada.

Tercera.—«Georex Ibérica, S. A.», deberá constituir nuevas garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, reemplazando las existentes, para ajustarlas a la participación mantenida por el contrato que se aprueba, presentando en la Sección de Prospección de Hidrocarburos el resguardo acreditativo de la misma.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria.
CARLOS PEREZ-BRICIO OLARIAGA

2031 *ORDEN de 11 de diciembre de 1975 sobre extinción por caducidad al vencimiento de su plazo del permiso de investigación de hidrocarburos «Amposta-C».*

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Amposta-C», adjudicado originalmente por Decreto 1114/1965, de 15 de abril, cuyo período de vigencia fue prorrogado por tres años por Orden ministerial de 22 de julio de 1971 y dentro de cuya área fue otorgada por Decreto 859/1972, de 23 de marzo la concesión de explotación denominada «San Carlos-I», del que eran titulares las Entidades: «Instituto Nacional de Industria», «Cparex Española, S. A.»; «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» y «Shell España, N. V.», se extinguió por caducidad al vencimiento de su plazo.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de las disposiciones correspondientes a su otorgamiento y al de su prórroga, y recibida conforme la documentación técnica requerida, este Ministerio ha tenido a bien disponer: